

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de junio de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210037900**

Obre en autos la documental que milita en consecutivos 10 a 13 con la cual el extremo actor pretende acreditar gestión de notificación acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, no obstante, la misma no se puede tener por eficaz, toda vez que con la certificación adjunta se denota la no apertura del mensaje de datos y sus anexos <Ver Imagen>.

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
javiem-martinez@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	22/04/2022 07:53:20 PM (UTC)	22/04/2022 02:53:20 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

Por tanto, se conmina al extremo actor provea nueva remisión de la notificación conforme a los derroteros del Decreto legislativo antes mencionado o en su defecto acredite la apertura del mensaje de datos para los efectos de notificación.

De otro lado, para los efectos procesales pertinentes adócese y téngase en cuenta la respuesta remitida por la DIAN militante en consecutivo 08 que informa no haber obligaciones tributarias impagas respecto del demandado.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7c2d04d9c8d4a1a77ee9f00bd8a7e828cb0ecdcd6c4fd7fac197d84507d1066**

Documento generado en 07/06/2022 07:42:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>